



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art 77 CPTSS
Número de radicación	11001 3105 036 2019 00496 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Anita Castillo Ramírez
Demandado	Tecsaam LTDA y Otro
Fecha	01 de marzo de 2023
Hora de inicio	2:33 pm
Hora Final	3:40 pm
Sala de audiencia	Virtual MICROSOFT TEAMS

ASISTENCIA:

- Demandante: Anita Castillo Ramírez CC 20.729.345
- Apoderada: Flor Stella Cifuentes Sánchez CC. 23.700.802 y TP 78.448 del CS de la J, celular 3132321278, correo electrónico stella.cifuentes.sanchez@gmail.com
- Demandado: William Ricardo Arandia Pedraza CC. 79.453.126, celular 3102937188 correo electrónico gerencia@tecsaam.com (Persona natural y RL de Tecsaam Ltda).
- Apoderado demandados: Fabio Ernesto Sánchez Pacheco CC 74.380.264 y TP 236.470 del CS de la J, Tel. (601) 7026394 correo electrónico fsanchez@lvm.com.co

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

Conciliación: (min 12:35)

Se declara fracasada esta etapa. Decisión notificada en estrados.

Excepciones previas (min 18:25)

Previo traslado el despacho resuelve las excepciones previas de inepta demanda por no haber acreditado la calidad en que se cita al demandado, y por indebida representación de la demandante, y la de Prescripción

Se, **RESUELVE:**

PRIMERO: Dejar la excepción previa de prescripción para estudiarla como una de fondo.



SEGUNDO: DECLARAR no probadas las excepciones previas propuestas por las demandadas que denominó inepta demanda por no haber acreditado la calidad en que se cita al demandado e inepta demanda por indebida representación de la demandante.

TERCERO.: CONDENAR en costas a la demandada, se fijan como agencias en derecho la suma equivalente a 1 SMLMV. Decisión notificada en estrados.

Saneamiento del Proceso (min 35:55)

No se advierte nulidad que pudiera invalidar lo actuado. Por lo que se declara saneado el proceso. Decisión se notifica en estrados.

Fijación de Litigio (min 37:51)

-. Analizar, si efectivamente entre la demandante y la demandada existió un contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios, y si este se celebró de manera verbal.

-. Si ese contrato de prestación de servicios profesionales, lo fue para que la demandante desarrollara las acciones o actividades que se relata en su escrito de demanda y que tiene que ver con la representación de la sociedad demandada para que se librara mandamiento de pago, más intereses por una deuda de facturas cambiarias que se encontraban originadas con la Sociedad de Servicios Técnicos SAS.

-. Si se acredita que entre las partes se celebró de manera verbal un contrato de prestación de servicios profesionales

-. Si se pactaron unos honorarios en ese contrato de prestación de servicios profesionales y, si esos honorarios fueron los que dice la parte demandante del 10% o si se acredita otro tipo de contraprestación u otro porcentaje en el proceso. Atendiendo que en la pretensión subsidiaria se solicita lo que se encuentre demostrado.

-. Analizar lo relativo con la ejecución de ese contrato de prestación de servicios profesionales. Se tendrá que entrar a analizar y establecer cuáles fueron las condiciones de ese contrato. Frente a que o como se causaban esos honorarios; si se causaban sólo con la presentación de las cuentas de cobro, con el trámite adelantado. Si efectivamente hubo una gestión de recobro efectivo. Para poder analizar si se generaron esos rubros u honorarios que reclama la demandante.

-. Analizar, si se generan los intereses que reclama la demandante y si esos intereses se pactaron, si son los intereses moratorios o si se trata de otro tipo de interés diferentes a lo moratorios que se piden. O, si no hay lugar a reconocimiento de intereses.

-. Analizar, lo que tiene que ver con la persona natural William Ricardo Arandia Pedraza, esto es, si se acredita en el proceso que él tiene algún tipo de obligación frente a las pretensiones de la demanda o si se acredita que le asiste algún tipo de solidaridad. Analizar lo que tiene que ver con las excepciones planteadas por la demandada.

Decisión notificada en estrados.



Decreto de pruebas: (min 47:15)

Las Solicitadas por la demandante:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la demanda.
- **Interrogatorio de parte:** Al representante legal de la sociedad demandada y al señor William Ricardo Arandia Pedraza.

Las Solicitadas por William Ricardo Arandia:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la contestación de la demanda.
- **Interrogatorio de parte:** A la demandante con exhibición de documentos.

Las Solicitadas por Tecsaam:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la contestación de la demanda.
- **Interrogatorio de parte:** A la demandante con exhibición de documentos.
- **Testimoniales:** Andrés Segura Segura.

La solicitud de comparecencia del perito se niega. En tanto, que la parte demandante no allegó un peritaje como tal, sino un concepto.

Frente a la prueba en manos de terceros, se autoriza a la demandada para que, si se desarchivan los procesos solicitados, se podrán allegar al proceso.

Decisión notificada en estrados.

Se fija fecha para audiencia del Art 80 del CPTSS para el jueves 29 de junio de 2023 a las 8:30 am

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:	18AudienciaArticulo77CPTSS20230301.mp4
---	--

DIDIER LÓPEZ QUICENO
Juez